

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 19 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9388

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 3638 de 2 de Marzo de 1944, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 3645, 3646 y 3647 de 7 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Resuelto N° 3652 de 9 de Marzo de 1944, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 3653 de 11 de Marzo de 1944, por el cual se da una autorización.

Resueltos Nos. 3654, 3655, 3668 y 3669, de 13 y 15 de marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3638

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3638.—Panamá, 2 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María del Socorro Hurtado solicita permiso de este Ministerio para llevar a Cartagena, Colombia, una (1) máquina marca "Singer", distinguida con el número AE092400 usada;

Que esta reexportación obedece a que este artículo es de uso personal de la peticionaria quien se va trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3645

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3645.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Virginia Castillo solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República de Colombia un (1) radio usado, número 8058;

Que esta reexportación obedece a que este artículo es de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3646

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3646.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. Murillo solicita permiso de este Ministerio para llevar a Colombia un radio Philco, modelo 40-760, serie AO377, una cama, varios útiles de cocina y una estufa usada;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3647

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3647.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María de Castillo solicita permiso de este Ministerio para llevar a Nicaragua, un (1) espejo, una (1) mesa y varios utensilios de loza y de cocina usados;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3652

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3652.—Panamá, 9 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que la firma "Martínez, Mindreau y Cia." solicita permiso para reexportar cien (100) cajas de vino tinto chileno con destino a la República de Costa Rica;

Que el vino mencionado es introducido al país en barriles en cantidades mucho mayores que las necesarias para el consumo nacional, según se ha podido establecer mediante inspección practicada por este Ministerio en los depósitos de la Compañía;

Que no existe dificultad alguna para la importación de productos chilenos sobre todo del vino que se produce en abundancia;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 3653**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3653.—Panamá, 11 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, mediante su oficio N° 1074 del día 3 de Marzo de 1944, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de las indemnizaciones reconocidas por la Comisión Permanente de Reclamos al resolver del pago de las indemnizaciones reconocidas por los siguientes casos:

Reclamo N°	Nombre	Importe
327	Maximino Moreno B.	B. 200.00
124	Genaro Guardao	65.00
352	Práxedes Escobar	43.00
352	Pedro C. Paneso	76.00
352	Presbítero. Escobar	82.00
352	Miguel V. González	278.00
353	Candelaria Tovar	15.00
42	Gerónimo Henríquez	142.00
43	Braulio Centeno	10.00
237	Dionisio Rodríguez	383.00
239	Abel Castillo	10.00

Total B. 1,304.50

Que el pago de estas indemnizaciones, las cuales cubren única y exclusivamente daños y perjuicios sufridos por los reclamantes, debe hacerlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para cubrir aquellos que se ocasionen como consecuencia de acciones militares de sus fuerzas,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague las indemnizaciones detalladas en el primer considerando, por un valor de mil trescientos cuatro con cincuenta centésimos de balboa (B. 1.304.50).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

P E R M I S O S**RESUELTO NUMERO 3654**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3654.—Panamá, 13 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Hernán H. Pérez A. solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República de Costa Rica los siguientes artículos de su uso personal:

1 cama con spring y colchón; 1 vajilla incompleta de vidrio verde; 1 vajilla de loza blanca floreada; 2 docenas de vasos ordinarios; 1 jarra de vidrio; 1 juego de ponchera; 1 juego de dulceras; 2 jarras pequeñas; 2 cajas de utensilios de cocina surtidos; 1 "scooter" para niño; 1 "Trooler" para niño; 11 cajas pequeñas que contienen libros de biblioteca particular; 3 baldes para lavar;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de propiedad del peticionario quien

se va a trasladar a vivir a la República de Costa Rica, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3655

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3655.—Panamá, 13 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Ricardo Valdevesa y Gertrudis de Goldstein solicitan permiso para reexportar con destino a los Estados Unidos o a las Naciones Hispano-Americanas 287 y 621 relojes, respectivamente;

Que por investigación reciente practicada por este Ministerio, se ha constatado que existen en el país más de 54.00 relojes, debido a que los pedidos hechos a Suiza con anterioridad, llegan de manera regular;

Que con la reexportación solicitada no se afecta en nada las necesidades que el país tiene;
Que la humedad y la falta de uso pueden afectar en tiempo determinado la maquinaria de los relojes;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3668

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3668.—Panamá, 15 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María viuda de Ulloa solicita permiso para llevar a Costa Rica los siguientes artículos usados: dos (2) camas, 2 baúles que contienen ropa y varios artículos de loza y 2 cajitas que contienen trastos y utensilios de cocina;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro

para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3669

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3669.—Panamá, 15 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la casa C. O. Mason S. A., solicita permiso para reexportar 175.000 pastillas de Anacín en sobres de dos tabletas cada uno, 500 docenas en tubos de vidrio de 12 tabletas y 36 docenas en frascos de 50 pastillas cada uno;

Que esta reexportación obedece a que estas pastillas se le devuelven a la casa Colinos Co. de Nueva York que las fabrica por empezar a dañarse, y con el fin de sustituirla por mercancía fresca;

Que este Ministerio ha constatado que en realidad esas pastillas empiezan ya a tomar un color amarillento, signo de descomposición;

Que la reexportación no obedece a motivos de comercio para obtener mejor ganancia sino a devolución para evitar pérdidas, quedando en depósito 40.900 sobres;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación que se solicita a la casa Colinos Co. de Nueva York.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 26.—Panamá, febrero 9 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ignacio Araneta, peruano, residente en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, solicita por medio de apoderado, se le conceda patente de invención por el término de quince (15) años sobre la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un techo monolítico.

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticona-

rio ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención solicitada para el invento descrito según documento anexo, y que solo podrá explotar en la República de Panamá, el señor Ignacio Araneta, peruano, residente en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

Se expidió el certificado N° 24.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 24
Fecha de la Patente: 9 de febrero de 1944. Caduca: 9 de febrero de 1959.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Araneta, peruano, residente de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución N° 26 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un techo monolítico, según explicación detallada que se adjunta de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 30 de abril de 1943 y publicada en el número 9114 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de junio de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Ignacio Araneta, residente en Buenos Aires, República Argentina, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 9 de febrero de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 27.—Panamá, febrero 9 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Civil Sir Evan Owen Williams, K. B. E., súbdito inglés, residente en Stanmore, Condado de Middlesex, Warren Fields 14, Valencia Road, Inglaterra, ha solicitado se le conceda patente de invención sobre mejoras en

y relativas a embarcaciones o estructuras análogas de concreto armado" por el término de quince (15) años.

Teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, de la patente de invención solicitada para el invento descrito según documentos presentados al Despacho de Agricultura y Comercio, y que solo podrá explotar en la República de Panamá, el Ingeniero Civil Sir Evan Owen Williams, K. B. E., súbdito inglés residente en Stanmore Condado de Middlesex, Warren Fields 14, Valencia Road, Inglaterra. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

Se expidió el certificado de registro N° 25.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 25
Fecha de la Patente: 9 de febrero de 1944. Caduca: 9 de febrero de 1959.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el Ingeniero Civil Sir Evan Owen Williams, K. B. E., súbdito inglés, residente en Stanmore, Condado de Middlesex, Warren Fields 14, Valencia Road, Inglaterra ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 27 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince años para explotar un invento sobre mejoras en y relativas a embarcaciones o estructuras análogas de concreto armado, según explicación detallada que se adjunta de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 23 de septiembre de 1943 y publicada en el número 9227 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de octubre de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Sir Evan Owen Williams, súbdito inglés, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá el 9 de febrero de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—

Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 28.—Panamá, febrero 9 de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que Mckesson & Robbins, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, que se le conceda patente de invención por el término de quince (15) años de un invento sobre "mejora en parasitidas".

Teniendo en cuenta, por tanto, que la peticionaria ha llenado todos los requisitos legales para la obtención de dicha patente de invención, sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de las interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención solicitada para el invento descrito según documento anexo, y que solo podrá explotar en la República de Panamá, Mckesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

Se expidió el certificado de registro N° 26.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 26
Fecha de la Patente: 9 de febrero de 1944. Caduca: 9 de febrero de 1959.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que Mckesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución N° 28 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento sobre mejoras en parasitidas, según explicación detallada que se adjunta de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 25 de septiembre de 1943 y publicada en el número 9219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de octubre de 1943.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Mckesson & Robbins, Incorporated mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de 15 años contando desde hoy, para explotar en la República de Panamá el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 9 de febrero de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 27 de Marzo al 1º de abril de 1944.

Provincia de Coeló.—

Maria Isabel Sierra Jaén, vende de su Finca N° 4.594, inscrita al folio 260 del Tomo 411, ubicada en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, un lote de terreno a Juan Eloi Herrera, Serafin Torres, Francisco Macías y a Julio Meneses, el cual consta de una superficie de 100 hectáreas por la suma de B. 1.000.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 264 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.595.—El resto libre de la finca 4.594, queda con una superficie de 104 hectáreas con 7.728 metros cuadrados con un valor de B. 1.000.00.

Geneva Bliss de Sharapnel vende en común, proindiviso y por partes iguales a Noble Addison Phillips y a Elizabeth Ruth Phillips su Finca N° 2.991, inscrita al folio 432 del Tomo 345, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, por la suma de B. 1.400.00.

Provincia de Chiriquí.—

Willy Marx vende a Ermisenda Solís de Marx la mitad que le pertenece en la Finca N° 1.883, inscrita al folio 126 del Tomo 156, ubicada en jurisdicción del Distrito de Boquete, por la suma de B. 2.000.00.

Provincia de Veraguas.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Isabel Arroyo, Celestina Mela y Pablo Arroyo, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Canoa", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 24 hectáreas con 6.554 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 282 del Tomo 403, formando la Finca N° 3.253.

Provincia de Los Santos.—

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Antonio Rodríguez Morón, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Lagunita", el cual se encuentra cercado con alambre de púas y cultivado de pasto natural y faragua, ubicado en el caserio denominado "Las Peñas", en jurisdicción del Distrito de Los Santos, el cual consta de una superficie de 65 hectáreas con 7.300 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 132.00 y ha sido inscrito por separado al folio 2222 del Tomo 406, formando la Finca N° 3.634.

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Antonio Rodríguez Morón, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "El Lajón", el cual se encuentra cercado con alambre de púas y barrancos naturales, cultivado de pasto artificial, árboles frutales y siembras anuales la mitad, y el resto hecho rastrojos, ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, ocupa una superficie de 100 hectáreas por el que pagó la suma de B. 200.00 y ha sido inscrito por separado al folio 226 del Tomo 406, formando la Finca N° 3.635.

Provincia de Coeló.—

Abel Villegas Arango vende en pro-indiviso y por partes iguales a Tiberio Solís y a Dora Duque de Villegas Arango su Finca N° 1.656, inscrita al folio 98 del Tomo 204, ubicada en el Distrito de Natá, por la suma de B. 2.250.00.

Provincia de Chiriquí.—

Juan José Carrera vende a Miguel Arbaiza su Finca N° 1.411, inscrita al folio 220 del Tomo 123, ubicada en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 5.000.00.

Provincia de Coeló.—

Dora Duque de Villegas Arango y Tiberio Solís son dueños de la Finca N° 1.650, inscrita al folio 98 del Tomo 204, ubicada en el Distrito de Natá, quienes le traspasan a la sociedad denominada "Tiberio Solís y Cia. Limitada", por la suma de B. 2.250.00.

Provincia de Los Santos.—

Maria de Los Angeles Córdoba viuda de González vende a Rufino Espino su Finca N° 2.512, inscrita al folio 124 del Tomo 296, ubicada en el Distrito de Las Tablas, por la suma de B. 200.00.

Provincia de Veraguas.—

Cálizto Alejandro Fábrega de su Finca N° 798, inscrita al folio 2 del Tomo 174, ubicada en el Distrito de San-

tiago, vende a Isaac McLamed, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 1.400 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 350.00 y ha sido inscrito por separado al folio 286 del Tomo 403, formando la Finca N° 3.254.—El resto libre de la Finca 798, queda con una superficie de 2 hectáreas con 7.337 metros cuadrados y con un valor de B. 400.00.

Provincia de Coclé.—

Josefa Herrera Herrera vende a Alicia María Carles de Palau su Finca N° 1.789, inscrita al folio 406 del Tomo 217, ubicada en la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 800.00.

Provincia de Chiriquí.—

Enrique Halphen vende a Francis Everard Escoffery su Finca N° 2.442, inscrita al folio 100 del Tomo 244, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 1.500.00.

Guillermo Tribaldos Junior vende a Amílcar Tribaldos su Finca N° 169, inscrita al folio 222 del Tomo 18, ubicada en el Distrito de David, por la suma de B. 1.750.00.

Provincia de Veraguas.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Guillermo Samuel Young, Antonio Young, Ricardo Arturo Young y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Perla", ubicado en el Distrito de Las Palmas, el cual consta de una superficie de 101 hectáreas con 4.500 metros cuadrados, y ha sido inscrito por separado al folio 290 del Tomo 403, formando la Finca N° 3.255.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Vicente Navarro, Celestina Navarro, Anastasia Navarro y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Perical", situado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 63 hectáreas con 7.300 metros cuadrados, y ha sido inscrito por separado al folio 294 del Tomo 403, formando la Finca No. 3.256.

Provincia de Coclé.—

La "Santa Clara Beach Inc.", de su Finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Honorio Bernal, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° uno (1) de la Manzana 55, el cual consta de una superficie de 5.197 metros cuadrados, es de forma triangular, por el que pagó la suma de B. 2.000.00 y ha sido inscrito por separado al folio 504 del Tomo 399, formando la Finca N° 4.530-Bis.—El resto libre de la finca 2.243, queda con una superficie de 161 hectáreas con 2.104 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, vende a Aniceto Navas, un lote de terreno marcado en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 5 de la Manzana 66 de la "Sección A", el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 6.00 y ha sido inscrito por separado al folio 268 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.596.—El resto libre de la finca 1.863, queda con una superficie de 1.986 hectáreas con 634 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Honorio Bernal declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 4.530-Bis, inscrita al folio 504 del Tomo 399, ha construido a sus expensas las siguientes mejoras a saber: Por la suma de B. 1.200.00 un edificio de un solo piso, piso de cemento, paredes de madera y techo metálico y techo de madera y papel asfaltado, la cual ocupa una superficie de 200 metros cuadrados; b) Por la suma de B. 500.00 un edificio de un solo piso, paredes de madera, piso de cemento y techo de madera y papel asfaltado, el cual ocupa una superficie de 36 metros cuadrados; c) Por la suma de B. 400.00 una casa de un solo piso, paredes de madera, piso de cemento, techo de madera y papel asfaltado, la cual ocupa una superficie de 16 metros cuadrados; y d) Por la suma de B. 400.00 un molino de viento con su correspondiente pozo para el agua.

Provincia de Herrera.—

Bernardo Cárdenas vende a Pedro Chiari su Finca N°

597, inscrita al folio 144 del Tomo 146, ubicada en el que fué Distrito de Parita, por la suma de B. 150.00.

Pedro Chiari es dueño de la Finca N° 611, inscrita al folio 230 del Tomo 146, ubicada en el que fué Distrito de Parita, quien la adquirió por compra que de ella le hizo a Bernardo Cárdenas Andreve, quienes de común acuerdo declaran: Que rescinden el contrato de compra-venta celebrado entre ellos, por medio de la Escritura N° 47 de fecha 28 de Abril de 1928 extendida en la Notaría del Circuito de Herrera, por el cual el primero de los nombrados, había comprado la mencionada finca 611 a Bernardo Cárdenas Andreve; con motivo de esta rescisión de compra-venta, esta finca vuelve a ser propiedad de Bernardo Cárdenas Andreve.

Bernardo Cárdenas Andreve vende a Santiago Pinilla su Finca N° 611, inscrita al folio 230 del Tomo 146, ubicada en el que fué Distrito de Parita, por la suma de B. 375.00.

Provincia de Los Santos.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a José María Coba, Ignacio Coba, Eladia Coba y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "Los Maraños", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, el cual consta de una superficie de 59 hectáreas con 6.206 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 230 del Tomo 406, formando la Finca N° 3.636.

Provincia de Coclé.—

La Finca N° 1.795, inscrita al folio 424 del Tomo 217, ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, denominada "El Escribano", pertenecía a Pascual Quirós.—Manuel Guardia G., Juez Primero del Circuito de Coclé, por auto de 19 de Enero de 1932, declaró abierto el juicio de sucesión de Pascual Quirós, desde el día 16 de Octubre de 1931, fecha en que tuvo lugar su defunción, que son sus herederos, entre otros, Enrique Quirós George. El mismo funcionario, por auto de 11 de Enero de 1933, aprobó los inventarios y avalúos practicados en los bienes de dicha sucesión, y en la partición de los bienes llevada a cabo por Angel María Herrera, en su carácter de Juez nombrado por las partes, y aprobada por el Juez del mismo Circuito en su auto de 16 de Mayo de 1933, le correspondió al citado Enrique Quirós George 22 hectáreas con 2.150 metros cuadrados en pro-indiviso junto con los demás condueños en la finca 1.795, avaluada dicha cuota parte en la suma de B. 441.61.

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un MERCADO SANITARIO en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del MANICOMIO DE LOS SANTOS para una CARCEL PROVINCIAL.—

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una ESCUELA en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un HOTEL en la ciudad de David.—

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vieta,
Sub-Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá,

EMPLAZA

A Mary Hale Thompson de Van Hoorde, mujer, mayor

de edad, casada, enfermera, norteamericana y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Henry Van Hoorde.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gno. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isaac Díaz Velasco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:
Habiéndose, pues, llenado todos los requisitos exigidos en la ley, en estos casos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto en este juzgado el juicio de sucesión intestada de Isaac Díaz Velasco, desde el día diez y nueve (19) de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción; segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, la señora Fermína Reyes viuda de Díaz, en su carácter de cónyuge superstita del causante; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene al señor Teodoro de J. Vázquez H. como apoderado especial de la demandante Reyes viuda de Díaz en este negocio.—Cópiese y notifiquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario.—Leandro Ulloa".

Por tanto fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal por el término legal y copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 20 de abril de 1944.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Primitivo Forgrone, mayor de edad, casado, contratista, panameño (con carta provisional de naturalización), vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal N° 3-334, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad de Colón, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida en la mitad de cada uno de los lotes 1590 y 1592, del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que mide diez y nueve (19) metros con ochenta centímetros (80) de largo, por quince (15) metros con noventa (90) centímetros de ancho, lo que da una superficie de trescientos catorce (314) metros cuadrados con ochenta y dos (82) decímetros cuadrados, y limita por el Norte, con calle diez; por el Sur, con lote 1594; por el Este, la Avenida Justo Arosemena y por el Oeste, la otra mitad de cada uno de los lotes números 1590 y 1592. La casa es de concreto armado con techos de cerámica y techo de hierro acanalado, y consta de dos (2) pisos.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la parte

interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Hortensia Guardia viuda de Fernández, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Colón, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal según cupón número 44 Libro 147, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueña de una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La casa cuya solicitud de título de propiedad se hace, se describe así: Casa de un piso, de concreto y techo de zinc, paredes de concreto, construida sobre el medio lote número 28, manzana 33 del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que mide de fondo 15 metros con 45 centímetros por 8 metros con 80 centímetros de frente, lo que da una superficie de 135 metros cuadrados con 52 centímetros cuadrados y que limita por el Norte, con casa de propiedad de la solicitante; por el Sur, callejón sin nombre; por el Este, con lote número 27 y por el Oeste, con lote número 29.

Por tanto, de conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 213

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores Guillermo Tribaldos Jr., Juan B. de Arco, han solicitado a este Despacho título de plena propiedad sobre un globo de tierra, ubicado en este Distrito.

"La solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras y Bosques: Somos ciudadanos panameños naturales y vecinos de esta ciudad, y poseedores de un lote de terreno baldío nacional, de los adjudicables, ubicado en este mismo Distrito de David, cuya extensión superficial es igual a mil noventa metros con noventa y siete centímetros cuadrados (1099.57 m2 comprendido dentro de la siguiente lindación: Norte, Río David; Sur, camino público; Este, propiedad de Aristides Romero, y Oeste, carretera nacional a Panamá. Sobre el terreno construido un edificio de piso de concreto, forro de madera y techo de hierro galvanizado acanalado. En tales condiciones pedimos a usted se sirva vendernos al acuerdo con el artículo 3º de la ley 52 de 1938. Acompañamos la documentación exigida por la ley, y conferimos poder para el trámite, con expresa facultad hasta para firmar la escritura notarial, al abogado colombiano A. Telemir Pérez R., portador de la cédula 4-533 y en ejercicio de la profesión al amparo de la patente N° 32, quien firma con nosotros en prueba de aceptación del poder. (fdo.) Guillermo Tribaldos Jr. (fdo.) Juan de Arco.—(fdo.) A. T. Pérez R. Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente el que se considere perjudicado con la mencionada solicitud, se fijan Edictos en este despacho y en la Alcaldía del Distrito, y copia se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, la fijación será por el término de treinta días hábiles.

David, abril 10 de 1944.

Por el Gobernador,

El Secretario encargado del despacho,

R. A. SANMARTIN.

Por el Secretario,

El Oficial Mayor,
(Única publicación)

Luis H. Fongver.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Kuruc, varón, mayor de edad, ciudadano panameño por adopción, según Carta de Naturalización provisional N° 2-09 de fecha 3 de marzo de 1941, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, e industrial dedicado a la agricultura, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado El María, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con trescientos metros cuadrados (58 Hts. 0300 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, predio del mismo solicitante, un pozo y carretera nacional de David a Soná;

Sur, Alto de La Cangreja y terrenos nacionales;

Este, carretera nacional de David a Soná y terrenos nacionales; y

Oeste, predio del mismo solicitante y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por el término también de treinta días, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Primera publicación).

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Puerta del Cielo, ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Montijo, de una superficie de seis mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (6 Hts. 6632 m.c.), alindado así:

Norte, carretera nacional.

Sur, y Este, Alejandro Mosquera; y

Oeste, camino al Camito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Río de Jesús, Distrito de Montijo, industrial y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Corral, ubicado en el Corregimiento de Río de Jesús, jurisdicción del Distrito de Montijo, de una superficie de veinte hectáreas con sesenta y cuatro metros cuadrados (20 Hts. 6600 m.c.), alindado así:

Norte, Encarnación González y camino de Las San-

chez;

Sur, carretera nacional y predio del mismo Gustavo Castillo;

Este, camino de Los Santos y carretera nacional, y Oeste, predio del mismo Gustavo Castillo y Encarnación González y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Claudio y Guadalupe González, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de San Francisco, solteros pero jefes de familia, agricultores y con cédulas de identidad personal números 53-790 y 53-209, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado El Bernardo, ubicado en el lugar de Corral Falso, distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de trece hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (13 Hts. 2800 m.c.) y con los siguientes linderos:

Norte, Blas García;

Sur, Lázaro Puga y el Río Santamaria;

Este, el río Santamaria, y

Oeste, Lázaro Puga y Blas García.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta (30) días hábiles, otros edictos se fijarán en esta Administración por igual término y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Laureano Gasca, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de Guararé, cedula 47-23476 ha solicitado ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Quebradita", ubicado en el Corregimiento de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional, Heriberto Samaniego, Adela de George y Antonio Carrión; Sur, Manuel de Jesús Díaz y Manuel Bultón; Este, Manuel S. Pérez; Oeste, callejón libre que conduce de la carretera nacional al paso del Espavé. Su capacidad superficial es de veintiuna hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (21 Hts. 2984 m²).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría Guararé, y una copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, abril 11 de 1944.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)